

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12	" "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50	" "
LINEA O FRACCIÓN . . . . .	1	" "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

**ESTADO MAYOR**

El "Diario Oficial del Ministerio del Ejército", número 29, fecha 5 de febrero de 1941, publica el siguiente

**DECRETO disponiendo que el alistamiento del reemplazo de 1942 se efectúe en el año 1941.**

La guerra de Liberación Nacional obligó a que se llamará a filas, para prestar el servicio militar, a los mozos que se encontraban en zona Nacional, comprendidos en varios reemplazos, hasta el de mil novecientos cuarenta y uno, inclusive.

Una vez terminada la guerra y reorganizado el Ejército, es también obligado que presten el servicio militar el número de hombres necesario para cubrir las plantillas de tropa de sus distintos Cuerpos, Unidades y Servicios.

Hasta el año de mil novecientos cuarenta y dos, no están obligados a alistarse los españoles nacidos desde primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiuno, que ingresarían en Caja en primero de agosto de dicho año mil novecientos cuarenta y dos y motivaría que no se pudiera ordenar su incorporación a filas hasta el mes de octubre siguiente, si todas las operaciones del alistamiento tuvieran lugar en las fechas y plazos previstos en el Reglamento de Reclutamiento.

Y siendo de conveniencia Nacional que se adelante el alistamiento del citado reemplazo de mil novecientos cuarenta y dos, por si fuera necesario llamarle a filas antes de esa fecha, a consecuencia del licenciamiento de otros reemplazos que actualmente se encuentran en ellas, en uso de la autorización que concede el artículo primero de la Ley de agosto último, ("Diario Oficial" número ciento ochenta y seis), a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—El alistamiento rectificación del mismo y clasificación de los alistados que debía efectuarse al comenzar el año mil novecientos cuarenta y dos, en todos los Ayuntamientos Nacionales y Juntas Consulares de Reclutamiento, se

llevará a cabo en el año mil novecientos cuarenta y uno, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Reclutamiento actualmente vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresan.

Artículo segundo.—Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, en los meses de febrero y marzo y hasta el último día de éste último mes, las relaciones a que hace referencia el artículo noventa del Reglamento.

Artículo tercero.—Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio en cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental los mozos, con excepción de los que ya están inscriptos en la Armada y que hayan cumplido la edad de diecinueve años hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos, lo más tarde, el día quince de abril próximo.

Artículo cuarto.—El día primero de abril, las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo ochenta y nueve.

Artículo quinto.—La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de abril y el cierre del mismo el segundo domingo de mayo.

Artículo séptimo. Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día, comprendido entre el quince de junio al quince de agosto, para celebrar los Juicios de Revisión.

Artículo octavo.—Las relaciones que se expresan en los artículos doscientos cincuenta y doscientos cincuenta y uno, se cursarán el quince de septiembre.

Artículo noveno.—El ingreso en Caja tendrá lugar el primero de noviembre.

Artículo décimo.—Se aplicará el Cuadro de Inutilidades vigente con anterioridad al Decreto-Ley de veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete (*Boletín Oficial* número doscientos ochenta y siete), sin más variación que el de quedar anulado el número primero del grupo tercero, que fué modificado por Decreto de veinte de agosto de mil novecientos treinta (*Colectión Legisla-*

tiva número doscientos noventa y tres), y (*Gaceta* número doscientos treinta y tres), que subsistirá, por lo tanto, en la siguiente forma:

Primero. Talla inferior a ciento cincuenta y cuatro centímetros.

Artículo once.—Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por ese Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Dado en el Pardo, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

**MINAS**

Relación de los expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado, correspondiente a las hectáreas demarcadas y expedición de títulos de propiedad, según se les notificó a su debido tiempo.

Número 23.923, mina "Elena", mineral hierro, hectáreas, 60, concejo Campo de Caso, nombre del interesado, don Mariano de Prado y Collera, vecino de Madrid.

Número 23.929, mina "María Gertrudis", mineral hierro, hectáreas 80, concejo de Cangas de Onís, nombre del interesado, don Mariano de Prado y Collera, vecino de Madrid.

Número 24.377, mina "Florentina", mineral, Es. fluor, hectáreas 4, concejo de Siero, nombre del interesado, don Juan Junquera F. Carbajal, vecino de Oviedo.

Número 24.381, mina "Serafina", mineral, hulla, hectáreas 45, concejo de Piloa, nombre del interesado don Aniceto Fernández González, vecino de San Martín del Rey Aurelio.

Número 24.405, mina "San Lorenzo", mineral amianto, hectáreas 160,

concejo de Pola de Allande, nombre del interesado, don Carlos Rodríguez San Pedro, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas, advirtiendo que pueden declarar, si les conviene, al Ministerio de Industria y Comercio, en el término de treinta días, conforme el artículo 65 del mencionado Reglamento.—Oviedo, 12 de febrero de 1941.—El Gobernador, Joaquín de la Riva.—Rubricado.

**DIPUTACION**

*Concurso de anteproyectos para el nuevo Hospital provincial*

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el 8 del corriente acordó, toda vez que han dado su conformidad las Direcciones Generales de Arquitectura y de Regiones Devastadas, ampliar por dos meses el plazo concedido para la presentación de los trabajos, por lo cual finalizará el referido término de admisión de proyectos el 20 del próximo mayo.

Oviedo, 11 de febrero de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

**SECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

*Concurso de enseñanza Agrícola entre Maestros*

El Servicio de Agricultura y Ganadería de la Excm. Diputación de Oviedo, abre un Concurso entre Maestros y Maestras que más se distinguen en la enseñanza agrícola de sus alumnos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los Maestros y Maestras de la provincia que deseen tomar parte en el Concurso deberán solicitarlo del Servicio de Agricultura y Ganadería de esta Diputación, hasta treinta días después de la publicación del Concurso, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Al hacerlo deberán acompañar una Memoria descriptiva del estado ac-

## DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE ENERO DE 1941

AÑO DE 1941

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO autorizado — PESETAS	OPERACIONES realizadas — PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más — PESETAS	en menos — PESETAS
<b>INGRESOS</b>				
1 Rentas	290.179,90	»	»	290.179,90
2 Bienes provinciales	61.500,00	12.680,53	»	43.819,47
3 Subvenciones y donativos	2.148.643,93	38.823,56	»	2.109.820,37
4 Legados y mandas	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	149.399,02	87.143,86	»	62.255,16
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»
7 Derechos y tasas	375.500,00	»	»	375.500,00
8 Arbitrios provinciales.	7.938.500,00	»	»	7.938.500,00
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.885.000,00	»	»	2.385.000,00
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	106,00	»	346.340,29
11 Recargos provinciales.	857.892,00	»	»	857.892,00
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
13 Crédito provincial	1.198.440,89	200.000,00	»	998.440,89
14 Recursos especiales	»	»	»	»
15 Multas	1.000,00	»	»	1.000,00
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17 Reintegros	529,79	529,79	»	»
18 Fianzas y depósitos	701.531,20	701.531,20	»	»
19 Resultas	»	1.394.346,71	1.394.346,71	»
	16.454.563,02	2.435.161,65	1.394.346,71	15.413.748,08
<b>PAGOS</b>				
1 Obligaciones generales.	1.646.559,19	83.476,38	»	1.563.082,81
2 Representación provincial	80.000,00	»	»	80.000,00
3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación	1.050.170,00	5.087,58	»	1.045.082,61
6 Personal y material	887.288,01	37.466,64	»	849.821,37
7 Salubridad e higiene	1.363.250,00	»	»	1.363.250,00
8 Beneficencia	5.244.068,17	54.365,37	»	5.189.702,90
9 Asistencia social	329.250,00	4.000,00	»	325.250,00
10 Instrucción pública	511.300,60	22.450,16	»	488.850,44
11 Obras públicas y edificios provinciales.	3.025.706,33	63.632,90	»	2.962.073,43
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13 Montes y pesca	448.001,00	1.413,36	»	446.587,64
14 Agricultura y ganadería	739.000,00	3.065,43	»	735.934,57
15 Crédito provincial	397.908,44	»	»	397.908,44
16 Depósitos	2.061,51	2.061,51	»	»
17 Devoluciones.	6.682,27	6.682,27	»	»
18 Imprevistos	30.000,00	6.041,55	»	23.958,45
19 Resultas	»	1.128.402,68	1.128.402,68	»
	15.761.245,81	1.418.145,83	1.128.402,68	15.471.502,66
EXISTENCIA EN CAJA.	»	1.017.015,82	»	»

Oviedo, 31 de enero de 1941.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Sesión de 8 de febrero de 1941.

CONFORME.—P. A. de la C. P.

El Presidente,  
Ignacio ChacónEl Secretario,  
Manuel Blanco

tual de la ganadería y agricultura en la parroquia o zona correspondiente, así como exponer los planes de enseñanza oral y práctica que se propongan desarrollar en el transcurso del año escolar.

Segunda. Se concederán los siguientes premios:

Primero, 1.000,00 pesetas.  
Segundo, 500,00 pesetas.  
Tercero, 250,00 pesetas.

A los alumnos que se hayan distinguido por su aplicación o aprovechamiento se les entregará un premio que consistirá en algún objeto de aplicación agrícola.

Tercera. Los Maestros admitidos al Concurso darán cuenta antes de la fecha que oportunamente se anunciará de las enseñanzas recogidas durante el curso y resultados obtenidos, en escrito detallado, de cuyo examen

juntamente con los datos adquiridos, por el personal técnico de esta Diputación en las inspecciones que realice, y con los asesoramientos que se estimen oportunos, servirá de base para la adjudicación de premios por el jurado que designe esta Diputación, cuyos fallos serán inapelables.

Oviedo, 12 de febrero de 1941.—  
El Presidente, Ignacio Chacón.

## Administración municipal

## AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA

Formados los repartimientos de la contribución Rústica y listas co-bratorias del Registro Fiscal, de este Ayuntamiento, para el actual año de 1941, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas por los contribuyentes interesados.

Corvera, 8 de febrero de 1941.—  
El Alcalde, José G. Posada.

## Administración de Justicia

## JUZGADOS

DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de Pola de Laviana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en la ejecución de sentencia del pleito de menor cuantía, seguido a instancia de don Alfredo Sosa Pérez, contra doña Carolina Zapico y Zapico y don Sabino Fernández Zapico, sobre elevación a escritura pública de documento privado, acordé sacar a pública subasta, por término de veinte días, las porciones de fincas siguientes:

Primera. Mitad pro-indiviso de una casahabitación cuya otra mitad pertenece a doña Trinidad y doña Ramona Alvarez Alonso, sita en Borroños, parroquia del Condado, de este condado, de este concejo, compuesta de piso terreno, principal y desván, de unos cincuenta metros cuadrados y linda: derecha entrando, camino; izquierda, María Alvarez; espalda, Prudencia Alvarez; y frente, antojana. Vale mil quinientas pesetas, y

Segunda. Cuarta parte ideal, pro-indiviso, de un solar edificable, cuyas otras tres cuartas partes pertenecen a doña Aquilina Fernández Zapico, sito en la pomarada de La Pontona, de esta villa, midiendo todo trece metros de frente, por diez de fondo, o sea, ciento treinta metros cuadrados y linda; derecha, entrando o Sur, calle Nueva; izquierda, solar de doña Aquilina Fernández; fondo o espalda, patio de luces; y frente, avenida de Palacio Valdés. Tasada en dos mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día veinticinco de marzo próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de l'avalúo; y que todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación.

Dado en Pola de Laviana, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— El Secretario, radoado ta y uno.— Obdulio Alonso.— El Secretario, Higinio L. Campo.

Ecs. Tipográf. de la Residencia provincial